



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Juan Carlos Alfaro García)

Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e-mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 309

Armenia, 05 de Diciembre de 2024

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. ORDENANZA No. 022 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CODECTI) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, SE DICTAN Y SE DEROGAN UNAS DISPOSICIONES".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 09 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2200 de 2022,

SANCIONA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CODECTI) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, SE DICTAN Y SE DEROGAN UNAS DISPOSICIONES".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los Cuatro (04) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

ORDENANZA NÚMERO 022 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CODECTI) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, SE DICTAN Y SE DEROGAN UNAS DISPOSICIONES".

JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
Gobernador del Departamento del Quindío

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 03
		Fecha: 11/09/2014
		Página 1 de 1

ORDENANZA NÚMERO 022

Armenia Quindío, 04 de diciembre del 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CODECTI) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, SE DICTAN Y SE DEROGAN UNAS DISPOSICIONES”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 09 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2200 de 2022,

SANCIONA:

La Ordenanza número 022 del 04 de diciembre del 2024 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CODECTI) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, SE DICTAN Y SE DEROGAN UNAS DISPOSICIONES”.**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).


JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
 Gobernador del Departamento del Quindío

Revisó: Juan Carlos Alfaro García – Secretario Jurídico y de Contratación

Revisó: Juan Pablo Téllez Giraldo - Director Administrativo DAJCR

Proyectó: Valentina López G – Abogada Contratista DAJCR



*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NUMERO 022

(04 DIC 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CODECTI) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, SE DICTAN Y SE DEROGAN UNAS DISPOSICIONES”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que se confieren en el numeral 1º del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 19, numerales 1º y 2º de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza Departamental No. 0011 de 2022 y las demás disposiciones que regulan la materia,

ORDENA**CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN DEL CODECTI: Se crea el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación CODECTI como instancia máxima de gobernanza y articulación de la política, estrategias, asesoría y orientación en el sector de ciencia, tecnología e innovación en la entidad del orden regional y de las entidades y actores que desarrollan actividades dirigidas a fortalecer la capacidad científica, de desarrollo tecnológico y de innovación en el respectivo ámbito departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE DEL CODECTI: El Consejo es el organismo asesor del Gobierno Departamental que se ocupa de los temas relacionados en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) plasmados en estrategias, programas y proyectos de la región, definiendo las prioridades en términos de la aplicación de recursos para tal fin, de acuerdo con directrices de los planes de Desarrollo Nacional y Departamental, contemplando lineamientos de organismos rectores para la CTel de la nación.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES DEL CODECTI: Los CODECTI tendrán las siguientes funciones:

1. Concertar con el Departamento del Quindío, los ejercicios de planeación, de identificación de principales problemáticas a resolver en el territorio, así como el aprovechamiento de

*Asamblea Departamental del Quindío*

ORDENANZA NUMERO 022
(04 DIC 2024)

oportunidades de desarrollo a través de la CTel, que definan y orienten la ejecución de las respectivas inversiones en el departamento.

2. Formular con los actores del Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación el portafolio de planes, programas, proyectos e iniciativas estratégicas de inversión de CTel del Departamento del Quindío, con un horizonte de diez (10) años. Será responsabilidad del Gobernador la adopción y ejecución del portafolio de CTel departamental, adopción que deberá hacerse en el plazo de un (1) año a partir de la instalación del primer CODECTI, bajo el reglamento interno del mismo. El portafolio de inversión departamental en CTel integrará todos los ejercicios de planeación y de política pública de CTel adelantados y adoptados por el Departamento entre los que se cuentan los Planes y Acuerdos Estratégicos Departamentales (PAED), Planes Estratégicos Departamentales en Ciencia Tecnología e Innovación (PEDCTI), Plan Estratégico en Ciencia, Tecnología e Innovación (PECTIA), demandas territoriales, agendas departamentales de competitividad e innovación y demás instrumentos desarrollados y fomentará la concurrencia de fuentes de financiación nacional, regional, departamental e internacional.
3. Proponer la articulación de las políticas, planes, proyectos y recursos de inversión de CTel del Departamento del Quindío, con el Plan nacional de desarrollo, el plan de desarrollo departamental y los planes de desarrollo municipales, las políticas y programas sectoriales de CTel, las agendas departamentales de competitividad e innovación y demás iniciativas y proyectos de los actores estratégicos de CTel del Departamento.
4. Presentar al Departamento del Quindío y a la Asamblea departamental conceptos técnicos y recomendaciones sobre los planes, proyectos y presupuestos de inversión de CTel a incluir, aprobar y ejecutar en el Plan de Desarrollo Departamental.
5. Realizar conceptos y recomendaciones sobre los planes, proyectos y presupuestos de inversión a incluir, aprobar y ejecutar, en los Planes de Desarrollo Distritales o Municipales de las administraciones y Consejos municipales, que así lo soliciten.
6. Proponer y dar su concepto de viabilidad, al Departamento del Quindío, sobre los mecanismos y estrategias para la internacionalización de la CTel en el Departamento.
7. Formular mecanismos y estrategias para atraer recursos de CTel, para el Departamento del Quindío, que financien el portafolio de inversión de CTel y que complementen los recursos territoriales, ya asignados.

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NUMERO 022

(04 DIC 2024)

8. Proponer mecanismos para estimular la participación del sector empresarial, la sociedad civil, las organizaciones étnico-territoriales y las poblaciones históricamente excluidas en programas, proyectos y actividades Ciencia, Tecnología e Innovación, emprendimiento innovador y de base tecnológica.
9. Plantear e implementar, en concertación con el Departamento del Quindío, los instrumentos para adelantar el seguimiento y evaluación del portafolio de inversiones de CTel del Departamento, y hacer recomendaciones para garantizar su ejecución e impacto efectivo.
10. Recomendar al Gobernador del Departamento del Quindío, la postulación para realizar la supervisión o la contratación de la interventoría de los proyectos de inversión de la asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías que considere pertinentes, en cumplimiento del artículo 55 de la Ley 2056 de 2020 o la que la sustituya, para lo cual el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación deberá remitir oportunamente la información de los proyectos de inversión financiables como resultado de las respectivas convocatorias del Sistema General de Regalías.
11. Fomentar la ejecución, monitoreo y evaluación de planes, programas y proyectos regionales en CTel, a través de los esquemas asociativos territoriales a los que pertenecen y que se encuentran contemplados en la ley orgánica de ordenamiento territorial.
12. Invitar a representantes de otras instancias y Sistemas CTel municipales, departamentales y regionales para que presenten y den a conocer sus políticas, planes, programas y proyectos, con el fin de articular, aunar esfuerzos y recursos, mediante la adopción de instrumentos y esquemas asociativos, convenios de cooperación, alianzas y demás instrumentos de política pública.
13. Promover la estructuración y fortalecimiento del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del respectivo departamento.
14. Elegir entre sus integrantes a los representantes CODECTI, que lo representen en las instancias departamentales relacionadas con CTel, bajo criterios de pluralidad, inclusión, renovación periódica, paridad de género y representatividad regional.
15. Adoptar e implementar su plan de trabajo cuatrienal y elaborar los respectivos informes de gestión anuales.
16. Acoger e implementar la estrategia de socialización y divulgación de la gestión adelantada por el CODECTI.



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NUMERO 022

(04 DIC 2024)

17. Establecer los criterios de confidencialidad y acceso a las actas que considere necesarias y pertinentes, en estricto cumplimiento de la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública.
18. Establecer su propio reglamento interno, el cual deberá ser presentado, socializado y aprobado en las sesiones iniciales del CODECTI, las cuales deben realizarse posterior a la sanción del presente proyecto de ordenanza.

PARÁGRAFO ÚNICO Todo integrante del CODECTI, debe recibir inducción sobre el funcionamiento de esta instancia e igualmente debe informarse sobre la organización, funcionamiento y temas prioritarios del plan de trabajo del Consejo, antes de su primera sesión, con el fin de tener el conocimiento suficiente y pertinente para iniciar sus labores como integrante del mismo. El Departamento del Quindío será el responsable de esta inducción, con fundamento en las herramientas pedagógicas y tecnológicas que imparte el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, elaborando y divulgado el material de apoyo respectivo.

CAPITULO II

DE LA CONFORMACIÓN

ARTÍCULO CUARTO. DE LOS INTEGRANTES. CONFORMACIÓN DEL CODECTI. La conformación del CODECTI será de la siguiente manera:

1. El Gobernador del departamento o su delegado. Para el caso del CODECTI del Quindío será el Secretario (a) de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del departamento.
2. Un (1) alcalde municipal que podrá ser el alcalde del municipio de Armenia o el alcalde de un municipio que haya desarrollado programas de Ciencia, Tecnología e Innovación en su plan de desarrollo, o el que elija el Gobernador del Departamento, dicha elección será determinada en el reglamento interno del (CODECTI).
3. Un (1) representante de nivel directivo o asesor del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, designado por dicha cartera.
4. Un (1) representante del Comité Ejecutivo de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Departamento, designado por dicha organización.

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NUMERO 022

(04-DIC-2024)

5. Un (1) representante de nivel directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) delegado por la dirección regional correspondiente.
6. Un (1) rector de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas o privadas, según su existencia en el departamento, con presencia en el mismo, y preferentemente con trayectoria en ciencia, tecnología e innovación, elegido por el Gobernador del Departamento mediante convocatoria a las instituciones que manifiesten interés, dicha elección será determinada en el reglamento interno del (CODECTI).
7. Un (1) representante del nivel directivo de empresas u organizaciones gremiales, preferentemente con experiencia demostrada en ejecución de actividades y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación y que desarrolle sus actos de comercio en el departamento. Esta experiencia deberá ser validada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, dicha elección será determinada en el reglamento interno del (CODECTI).
8. Un (1) representante de nivel directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ), designado por la entidad.
9. Un (1) representante de los actores del CTel con o sin reconocimiento del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, de nivel directivo si es una persona jurídica u organización o de las más altas calidades si es persona natural, y de instituciones diferentes al SENA y a las de las IES seleccionadas como integrantes CODECTI. El Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, suministrará el listado de los reconocidos y no reconocidos participantes del último proceso de reconocimiento. Este será elegido por el Gobernador del Departamento mediante convocatoria a los actores que manifiesten interés, debidamente incluidos en el listado remitido por el Ministerio de Ciencia, tecnología e Innovación, dicha elección será determinada en el reglamento interno del (CODECTI).
10. Un (1) representante de asociaciones campesinas, siendo los de mayor proporción poblacional en el departamento, por lo tanto, será elegido por el Gobernador, mediante convocatoria entre las asociaciones campesinas debidamente establecidas y que manifiesten su interés.
11. Un (1) representante de la sociedad civil organizada del departamento que cuente con experiencia en Ciencia, Tecnología e Innovación. Esta experiencia deberá ser validada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Este representante será elegido por el Gobernador del Departamento, mediante convocatoria entre los que manifiesten interés y cuya experiencia se encuentre debidamente validada por el Ministerio de

*Asamblea Departamental del Quindío*

ORDENANZA NUMERO 022
(04 DIC 2024)

Ciencia, tecnología e Innovación, dicha elección será determinada en el reglamento interno del (CODECTI).

PARÁGRAFO PRIMERO: Por la participación en el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación no se percibirá remuneración o reconocimiento pecuniario alguno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sistema de elección de los integrantes del CODECTI. El sistema de elección de los integrantes del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación será establecido en el reglamento interno del respectivo CODECTI. La Selección de todos los representantes para conformar el CODECTI deberá ser colegiada, por ningún motivo podrá estar en cabeza de un solo integrante del Consejo.

PARÁGRAFO TERCERO: Número de integrantes del CODECTI. El CODECTI estará conformado por once (11) integrantes. El número de integrantes definitivo del CODECTI y su distribución entre las tipologías de actores, deberá ser establecido en el respectivo reglamento interno el cual deberá ser proyectado, socializado y aprobado durante los primeros tres (03) meses del nuevo CODECTI elegido a la luz del decreto Nacional 0979 de 2024.

PARÁGRAFO CUARTO: En todo caso la conformación definitiva del CODECTI, deberá ser siempre en número impar y establecido en el respectivo reglamento interno.

PARAGRAFO QUINTO: Con el fin de garantizar una adecuada y efectiva participación de las mujeres en la conformación de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación CODECTI, se hace una indicación en cuanto a la representación de género, debiéndose garantizar la representación como mínimo de tres (3) mujeres como miembros del Consejo.

PARÁGRAFO SEXTO. DELEGACIÓN. Los integrantes del CODECTI podrán delegar su participación en las sesiones máximo dos (2) veces por cada año de su período, con excepción de los delegados del Gobernador y Alcaldes. La delegación sólo podrá hacerse en cargos directivos o asesores, cuando sean representantes de personas jurídicas y organizaciones. Cuando el integrante del CODECTI, sea persona natural, el delegado deberá tener las mismas calidades del titular elegido

Para formalizar la delegación, el delegante deberá suscribir un documento de delegación que deberá contener el objeto, el tiempo de la delegación, la autoridad o persona delegataria, los asuntos específicos que se delegan y la potestad o no de votar en las deliberaciones a las que haya lugar según agenda de cada sesión del CODECTI. Este documento de delegación deberá ser radicado en la Secretaría Técnica del Consejo.

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NUMERO 022

(04 DIC 2024)

2. Un (1) representante de los Consejos Comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras rurales y urbanas que existan en el respectivo departamento, elegido por ellos mismos.
3. Un (1) representante empresarial o gremial de la Mesa de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria del departamento, elegido por su propia mesa.
4. Un (1) representante de las Instituciones de Educación Básica o Media del departamento, elegido por la Secretaría de Educación departamental.
5. Un (1) representante estudiantil de las Instituciones de Educación Superior, postulado por ellos mismos mediante convocatoria y elegido por el CODECTI.

PARÁGRAFO ÚNICO. El CODECTI podrá invitar a sus sesiones, o a parte de estas mismas, a quienes considere necesario, para el cumplimiento de sus funciones y competencias, participando con voz, pero sin voto.

CAPÍTULO III**DE SU FUNCIONAMIENTO**

ARTÍCULO SÉPTIMO. PRESIDENTE DEL CODECTI. La presidencia del CODECTI será ejercida por el Gobernador del Departamento respectivo o su delegado. Para el caso del CODECTI del Quindío será designado el Secretario (a) de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del departamento.

En casos excepcionales, establecidos por el reglamento interno, las cuatro quintas (4/5) partes de la totalidad de los integrantes del CODECTI podrán modificar la presidencia del consejo, cuando lo consideren pertinente; decisión que deberá ser debidamente justificada. El período del Presidente, distinto al correspondiente Gobernador, será por un sólo período de cuatro (4) años. La modificación de la presidencia no podrá hacerse por dos (2) períodos consecutivos. En estos casos excepcionales, la Presidencia, deberá recaer en un integrante del CODECTI.

ARTÍCULO OCTAVO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CODECTI. Son funciones del presidente del CODECTI, las siguientes:

1. Presidir las reuniones del CODECTI.

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NUMERO 022

(04 DIC 2024)

Es deber de los integrantes del CODECTI asistir y participar en cada una de las sesiones del Consejo y notificar sobre eventuales ausencias, con la debida justificación, al presidente de este órgano colegiado.

ARTÍCULO QUINTO. REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS CANDIDATOS A SER INTEGRANTES DEL CODECTI. Los candidatos a ser integrantes del CODECTI deberán cumplir como mínimo los siguientes requisitos para participar en los respectivos sistemas de elección establecidos en el reglamento interno:

1. El candidato a ser integrante del CODECTI o la entidad u organización que representa deberá demostrar ejecución o participación en mínimo un (1) proyecto o actividad de ciencia, tecnología e innovación, mediante las certificaciones que se establezcan en los sistemas de elección adoptados en el reglamento interno de este Consejo. En caso de que en el respectivo departamento no exista un candidato a ser integrante del CODECTI con este requisito mínimo, el presidente de este órgano deberá expedir certificación debidamente justificada de su no existencia, para que se habilite su participación.
2. El candidato a ser integrante del CODECTI o la entidad u organización que representa, deberá demostrar presencia y desarrollo de sus actividades en el Departamento mínimo de un (1) año.
3. Adelantar su registro en la plataforma que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación habilite para estos efectos.

Los requisitos adicionales a los establecidos en este artículo deberán establecerse en el reglamento interno del CODECTI.

PARÁGRAFO ÚNICO. PERÍODO DE LOS INTEGRANTES DEL CODECTI. Los integrantes del CODECTI serán elegidos para un período de cuatro (4) años. Podrán postularse los mismos integrantes para el siguiente período, solo en los casos en que no existan más actores elegibles del departamento.

ARTÍCULO SEXTO. INVITADOS PERMANENTES. Serán invitados permanentes a las sesiones del CODECTI los siguientes representantes, quienes participarán con voz, pero sin voto:

1. Un (1) representante de los resguardos o territorios indígenas que llegare a ponerse en funcionamiento en el departamento, elegido por ellos mismos.



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NUMERO 022
(04 DIC 2024)

2. Elaborar y proponer el orden del día de las sesiones del CODECTI.
3. Suscribir y legalizar conjuntamente con la Secretaría Técnica, las actas del CODECTI.
4. Firmar los documentos y actos que autorice expresamente emitir el CODECTI.
5. Vigilar el correcto funcionamiento del Consejo, así como la asistencia de los integrantes a las sesiones convocadas.
6. Someter a consideración del CODECTI su reglamento interno.
7. Gestionar recursos humanos, financieros, logísticos y administrativos para apoyar el funcionamiento del CODECTI.
8. Velar por el cumplimiento del reglamento interno del CODECTI
9. Presentar el proyecto de portafolio de programas, proyectos e iniciativas de inversión en CTel del departamento al CODECTI para su aprobación.

ARTÍCULO NOVENO. SECRETARÍA TÉCNICA CODECTI. Ejercerá las funciones de Secretaría Técnica del CODECTI, la Secretaría de Planeación Departamental del Quindío.

En casos excepcionales, establecidos en el respectivo reglamento, las cuatro quintas (4/5) partes de la totalidad de los integrantes del CODECTI podrán modificar la Secretaría Técnica de estos Consejos, cuando lo consideren pertinente, decisión que deberá ser debidamente justificada. En estos casos la Secretaría Técnica deberá recaer en un integrante del CODECTI.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de ausencia de la Secretaría Técnica en alguna sesión del CODECTI, éste designará un integrante entre los asistentes de la sesión para que cumpla con estas funciones, quien deberá informar al titular y hacer entrega de lo trabajado en la respectiva sesión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Quien ejerza la secretaría técnica del CODECTI, no podrá actuar dentro del mismo como integrante o delegado con voz y voto.

ARTÍCULO DÉCIMO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODECTI. Las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo son las siguientes:

1. Elaborar el proyecto de portafolio de programas, proyectos e iniciativas de inversión en CTel del departamento y presentarlo al Gobernador, para su aprobación y presentación ante el CODECTI.
2. Apoyar el seguimiento a la gestión y ejecución del portafolio de programas, proyectos e iniciativas de inversión en CTel del departamento.

*Asamblea Departamental del Quindío*

ORDENANZA NUMERO 022
(04 DIC 2024)

3. Elaborar el proyecto del plan de trabajo cuatrienal del CODECTI, así como los informes de gestión anuales respectivos y presentarlos junto con el presidente para aprobación del CODECTI.
4. Preparar junto con el presidente, la agenda de trabajo de cada sesión y enviarla a los integrantes del Consejo, con una antelación mínima de ocho (8) días hábiles, con el fin de que cada consejero pueda incluir temas o iniciativas a tratar en la respectiva sesión; así mismo se acompañará el seguimiento a los compromisos resultantes de las sesiones anteriores.
5. Convocar a los integrantes del CODECTI a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
6. Preparar y consolidar la información técnica a discutir en las sesiones del CODECTI.
7. Apoyar al presidente en la vigilancia de la asistencia de los integrantes a las sesiones convocadas.
8. Elaborar y enviar las actas de las sesiones a los integrantes del Consejo para su conocimiento, revisión y firma.
9. Archivar y garantizar la custodia de las actas y demás documentación del Consejo, preservando la memoria institucional del mismo.
10. Preparar la propuesta de reglamento interno del CODECTI para la respectiva socialización y aprobación por parte de sus integrantes.
11. Diseñar, someter a aprobación del Consejo e implementar la estrategia de socialización y divulgación de la gestión y decisiones adoptadas por el CODECTI.
12. Expedir, junto con el presidente, las certificaciones que los integrantes del Consejo soliciten en relación con su designación y asistencia a las sesiones.
13. Las que le asigne el presidente del Consejo o el CODECTI en pleno.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Departamento del Quindío prestará apoyo a la Secretaría Técnica del CODECTI, con base en su capacidad presupuestal y administrativa.

Los otros integrantes del CODECTI, podrán aportar recurso humano, financiero, administrativo y logístico, para apoyar el funcionamiento del Consejo, de acuerdo a los



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NUMERO 022
(04 DIC 2024)

critérios que el Departamento del Quindío establezca dentro del reglamento interno, para la recepción y administración de estos recursos, previo el concepto favorable del CODECTI.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DEL REGLAMENTO INTERNO. El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación CODECTI del Departamento del Quindío, una vez elegido en su primera sesión adoptará su reglamento interno, en un plazo máximo de tres (03) meses, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El sistema de elección de los integrantes del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación será establecido en el reglamento Interno del respectivo CODECTI. La selección de todos los representantes para conformar el CODECTI deberá ser colegiada, por ningún motivo podrá estar en cabeza de un solo integrante del Consejo.

En el sistema de elección de los representantes establecido por el respectivo CODECTI en su reglamento interno, se deberá adoptar como mínimo, el siguiente sistema de prelación con asignación de puntos adicionales así:

1. Representantes de las IES: En los departamentos en donde existan instituciones de Educación Superior (IES) tanto públicas como privadas, en su elección, tendrán prelación las IES públicas.
2. Representantes de empresas u organizaciones gremiales. Tendrá prelación las empresas u organizaciones gremiales con la mayor experiencia en Ciencia, Tecnología e Innovación.
3. Representantes de los actores de CTel: En esta elección tendrán prelación los actores de CTel que cuenten con reconocimiento vigente por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y con la mayor trayectoria.
4. Representantes de la sociedad civil organizada: Tendrá prelación en su elección las organizaciones con mayor experiencia en Ciencia, Tecnología e Innovación en el departamento.

En los sistemas de elección establecidos, en todos los casos, se asignarán puntos adicionales a los actores que su sede principal tenga domicilio en el departamento del Quindío y sus actividades se desarrollen en el respectivo territorio.

Dicho sistema de elección para los integrantes del CODECTI, no será necesario cuando exista un solo actor, de acuerdo con la conformación dada para el respectivo Consejo.

PARÁGRAFO UNICO: El Gobernador del Departamento del Quindío o su delegado establecerá en la primera sesión el sistema de elección de los representantes del



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NUMERO 022

(04 DIC 2024)

Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación CODECTI, determinados en el párrafo anterior. Dicha selección no podrá ser superior a tres (3) meses, cuyo procedimiento hará parte del nuevo reglamento interno que se establezca.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. SESIONES Y QUÓRUM. El CODECTI sesionará de manera ordinaria cuatro (4) veces al año, y de manera extraordinaria, cuando sea citado por el presidente del Consejo o por las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes. El quórum para sesionar estará constituido por la mitad más uno de los integrantes.

Las decisiones se tomarán por consenso. En caso de que no se logre, las decisiones se tomarán por la mayoría simple de los integrantes asistentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las reuniones del Consejo pueden ser presenciales, virtuales o mixtas. El presidente y la Secretaría Técnica, decidirán la modalidad de la reunión para cada sesión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Grupos de trabajo: El CODECTI podrá constituir Grupos de trabajo según la especialidad y complejidad de los asuntos que deba gestionar.

Estarán conformados por sus propios integrantes o por externos expertos, definidos en el respectivo reglamento interno. En la conformación de los grupos de trabajo siempre deberá participar como mínimo un (1) integrante del CODECTI.

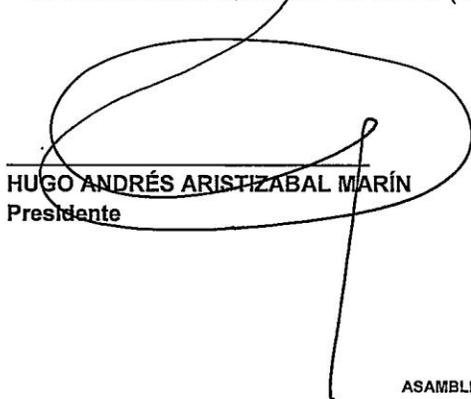
CAPÍTULO IV

DE LAS DEROGATORIAS:

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente ordenanza rige a partir de su publicación y deroga parcialmente la Ordenanza No. 002 del 2023, dejando en vigencia su artículo 8°, hasta el 30 de noviembre de 2024 y las demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)


HUGO ANDRÉS ARISTIZABAL MARÍN
Presidente


PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
Secretario General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO
Carrera 14 calle 20
Edificio Gobernación del Quindío 2° piso
Teléfonos: 7414237- fax 7413841

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 022

(04 DIC 2024)

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO****CERTIFICA**

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley 2200 de 2022, el Proyecto de Ordenanza con radicado interno No. 024 de 2024 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CODECTI) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, SE DICTAN Y SE DEROGAN UNAS DISPOSICIONES**" fue aprobado por la Comisión Tercera Permanente en primera oportunidad y por la Plenaria de la Corporación en segunda oportunidad, con la mayoría necesaria, mediante los dos debates legales y reglamentarios, efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE:

martes 26 de noviembre de 2024

SEGUNDO DEBATE:

sábado 30 de noviembre de 2024

Adicional, certifico que recibí, por parte de la designada, ponencia favorable para Primer y Segundo debate en los términos y oportunidades previstos en la Ley 2200 de 2022, en armonía con el Reglamento Interno de la Corporación.

MONICA MARÍN PEÑUELA
Diputada Ponente

Dado en Armenia, Quindío, a los tres (3) días de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
Secretario General

HL.232
Elaboró: Marlon Sabogal
Revisó: Pedro Luis Villegas M.
Fecha: 3-12-2024
Folios (01)